



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Raymond **Landveld** (Suriname)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
- b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 26° período de sesiones;
- h) Armonía con la Naturaleza;
- i) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en once partes, con las signaturas A/66/440 y Add.1 a 10.



j) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 28ª a 31ª, 33ª a 37ª, 39ª y 40ª, celebradas los días 31 de octubre, 1, 3, 10, 17 y 22 de noviembre y 1, 6 y 9 de diciembre de 2011. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/66/SR.28 a 31, 33 a 37, 39 y 40) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema. Cabe señalar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 3 al 5 de octubre (véanse A/C.2/66/SR.2 a 6). En las sesiones 35ª a 37ª, 39ª y 40ª se adoptaron medidas sobre el tema (véanse A/C.2/66/SR.35 a 37, 39 y 40). Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones al presente informe.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 19

Desarrollo sostenible

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (A/66/297)

Informe del Secretario General sobre la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo (A/66/298 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán (A/66/337)

Carta de fecha 1 de junio de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (A/66/87)

Carta de fecha 27 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/66/388)

Carta de fecha 28 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas (A/66/391)

Carta de fecha 9 de noviembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas (A/C.2/66/6)

Tema 19 a)

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (A/66/287)

Informe del Secretario General sobre la tecnología agrícola para el desarrollo (A/66/304)

Carta de fecha 4 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Antigua y Barbuda y la República de Corea ante las Naciones Unidas (A/C.2/66/2)

Tema 19 b)**Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

Informe del Secretario General sobre el examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/218)

Informe del Secretario General sobre recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/278)

Tema 19 c)**Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/66/301)

Temas 19 d), e) y f)**Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras****Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África****Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Nota del Secretario General en la que transmite los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/66/291)

Tema 19 g)**Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 26° período de sesiones**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones (A/66/25 y Corr.1)

Carta de fecha 6 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/C.2/66/5)

Tema 19 h)**Armonía con la Naturaleza**

Informe del Secretario General sobre la armonía con la naturaleza (A/66/302)

Tema 19 i)**Desarrollo sostenible de las regiones montañosas**

Informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las regiones montañosas (A/66/294)

Tema 19 j)**Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables**

Informe del Secretario General sobre la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables (A/66/306)

4. En la 28ª sesión, celebrada el 31 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (en relación con el tema 19 y los subtemas a), b), h), i) y j)); la Secretaria Ejecutiva de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en relación con el tema 19 d) (por enlace de vídeo)); el Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (en relación con el tema 19 e) (también por enlace de vídeo)); la Subsecretaria General para la Reducción del Riesgo de Desastres y Representante Especial del Secretario General para la aplicación del Marco de Acción de Hyogo (en relación con el tema 19 c)); la Directora de la Oficina de Nueva York del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en relación con el tema 19 y el subtema g)); y el Administrador Auxiliar Adjunto y Director Adjunto de la Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en relación con el tema 19) (véase A/C.2/66/SR.28).

5. En la misma sesión se entabló un diálogo interactivo durante el cual los representantes de la República Unida de Tanzania, Kazajstán y Ghana hicieron observaciones y formularon preguntas (véase A/C.2/66/SR.28).

6. En la 30ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica formuló una declaración introductoria sobre el tema 19 f) (véase A/C.2/66/SR.30).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/66/L.25 y Rev.1

7. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/66/L.25), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, y 65/147, de 20 de diciembre de 2010, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los intentos de alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones 61/194, 62/188, 63/211, 64/195 y 65/147 de la Asamblea General,

Observando que el Secretario General expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Secretario General de que aún no se ha dado respuesta a la solicitud formulada al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente por la marea negra, como el Gobierno de la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, tal como se dispone en el párrafo 4 de la resolución 65/147 de la Asamblea General,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Acogiendo con beneplácito la conclusión del Secretario General de que la experiencia de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en cuanto a la tramitación de solicitudes de indemnización por daños al medio ambiente a causa de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq podría ser de utilidad para determinar el daño al medio ambiente en este caso de marea negra, medir y cuantificar los daños sufridos, así como determinar la cuantía de la indemnización correspondiente,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la

respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, así como la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con los mecanismos establecidos, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/147 de la Asamblea General sobre la marea negra en la costa libanesa;

2. *Reitera*, por sexto año consecutivo, su profunda preocupación ante las consecuencias adversas para el desarrollo sostenible del Líbano que ha tenido la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reitera* su solicitud al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente por la marea negra, como el Gobierno de la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos ocasionados por la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General según la cual le sigue preocupando mucho el hecho de que no se hubieran aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

5. *Solicita* al Secretario General que siga considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes;

6. *Solicita también* al Secretario General que examine la utilidad de la experiencia de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en cuanto a determinar el daño al medio ambiente en este caso de marea negra, medir y cuantificar los daños sufridos, así como determinar la cuantía de la indemnización correspondiente;

7. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades

de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

8. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

9. *Observa* que en el informe del Secretario General este exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que siguieran prestando apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de rehabilitación de la costa libanesa y en las actividades más generales de recuperación y señaló que debía intensificarse la ayuda internacional, habida cuenta de que el Líbano seguía realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación, y reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

10. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible.’”

8. En su 35ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/66/L.25/Rev.1), presentado por la Argentina en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

9. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.25/Rev.1 en votación registrada por 158 votos contra 7 y 3 abstenciones (véase el párr. 32, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China,

Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Camerún, Colombia, Panamá.

11. Antes de la votación, los representantes de Israel y la República Árabe Siria formularon declaraciones en explicación de voto; después de la votación, el representante del Iraq formuló una declaración en explicación de voto (véase AC.2/66/SR.35).

B. Proyecto de resolución A/C.2/66/L.35

12. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de Kazajstán, en nombre del Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y Viet Nam, así como de Albania, la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Benin, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, la India, el Iraq, Letonia, Malasia y los Países Bajos, presentó un proyecto

de resolución titulado “Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán” (A/C.2/66/L.35). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Guinea, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, México, Mongolia, Montenegro, la República Árabe Siria, Serbia, Tailandia y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la 35ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.35 (véase el párr. 32, proyecto de resolución II).

C. Proyectos de resolución A/C.2/66/L.38 y Rev.1

15. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Papua Nueva Guinea, en nombre de Australia, Cabo Verde, Costa Rica, Fiji, Filipinas, Honduras, las Islas Marshall, Kiribati, Madagascar, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nueva Zelandia, Palau, Samoa, Sri Lanka, Timor-Leste, Tonga y Vanuatu, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo” (A/C.2/66/L.38), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’), la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración del Milenio y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto con un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina,

Recordando también las convenciones y organizaciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y el Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental,

Reconociendo que la legislación nacional contribuye a la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines dentro de las jurisdicciones nacionales,

Recordando sus resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible, en particular la resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, la resolución 64/73, de 7 de diciembre de 2009, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, la resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, en la que decidió organizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la resolución 63/214, de 19 de diciembre de 2008, titulada 'Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras', la resolución 64/203, de 21 de diciembre de 2009, relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y otras resoluciones pertinentes,

Señalando la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Océanos el 14 de mayo de 2009, y el Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera, de 1995,

Observando la labor realizada por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a la biodiversidad marina y costera, en particular los arrecifes de coral y ecosistemas afines, y los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010, sobre todo los relativos a la actualización y revisión del plan estratégico para después de 2010,

Observando también que en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se solicitó a la secretaría ejecutiva del Convenio que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, preparara un informe sobre el avance del plan de trabajo específico relativo a la decoloración de los corales, aprobado en virtud de la decisión VII/5 de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y ecosistemas marinos afines para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de alimentos e ingresos, aportan una dimensión estética y cultural a las comunidades y les proporcionan protección contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de la costa,

Expresando grave preocupación ante los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la salud y supervivencia de los arrecifes de coral y los ecosistemas afines de todo el mundo, sobre todo la elevación del nivel del mar, la mayor gravedad e incidencia de la decoloración de los corales, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y la mayor intensidad de las tormentas, en combinación con los efectos negativos sinérgicos de la escorrentía de desechos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas, las especies exóticas invasivas y la extracción de corales,

Observando con preocupación que es probable que la degradación de los arrecifes de coral dé lugar a la pérdida de importantes beneficios económicos y sociales, en particular en los Estados que son muy vulnerables a la pérdida de los arrecifes de coral y tienen poca capacidad de adaptación,

Manteniendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, y exhortando a los Estados a adoptar urgentemente medidas de alcance mundial con objeto de hacer frente al cambio climático, de conformidad con los principios indicados en la Convención Marco, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas,

Reconociendo que las comunidades indígenas y locales de muchos países tienen una relación especial con los medios marino y costero, incluidos los arrecifes de coral y ecosistemas afines, que a veces les pertenecen conforme a la legislación nacional, y que estas personas pueden contribuir decisivamente a proteger, gestionar y preservar estos arrecifes y ecosistemas afines,

Reconociendo también el papel rector desempeñado en la ordenación de los ecosistemas marinos tropicales por la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, una asociación de gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo que muchas de las amenazas a los arrecifes de coral son transfronterizas y acogiendo con beneplácito a este respecto las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, el marco Pacific Oceanscape, el Proyecto sobre el paisaje marino tropical oriental, la Alianza del Océano Índico occidental, el Plan de conservación del África Occidental y la Iniciativa regional para la conservación y el uso racional de los manglares y corales en la región de América,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de la biodiversidad marina y, en particular, de los arrecifes de coral y ecosistemas afines,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, que solicitó en su resolución 65/150, de 20 de diciembre de 2010,

Observando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 4 al 6 de junio de 2012, podría ofrecer la oportunidad de conseguir un compromiso político con la formulación de medidas y acciones concretas relacionadas con los océanos y los arrecifes de coral,

1. *Insta* a los Estados, dentro de sus jurisdicciones nacionales, y a las organizaciones internacionales, de conformidad con sus mandatos, a que, ante la urgencia de actuar, adopten las medidas prácticas necesarias a todos los niveles para proteger los arrecifes de coral y ecosistemas afines a fin de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular

medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de responder a los problemas y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, sobre todo con medidas de mitigación y adaptación, así como a los efectos de la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

2. *Insta también* a los Estados a que formulen, adopten y apliquen estrategias integradas y amplias para la ordenación de los arrecifes de coral y ecosistemas marinos afines dentro de sus jurisdicciones, alienta la cooperación regional conforme al derecho internacional para proteger los arrecifes de coral y aumentar su capacidad de recuperación, y a este respecto exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen esos esfuerzos en los países en desarrollo, por ejemplo con el suministro de recursos financieros, el fomento de la capacidad, la difusión de tecnologías ecológicamente racionales y de conocimientos técnicos en condiciones mutuamente convenidas, y también con el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica y jurídica pertinente, a fin de que los países en desarrollo puedan tomar las medidas necesarias para proteger adecuadamente los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

3. *Insta además* a los Estados a reconocer la ordenación marina y costera, incluida la de los arrecifes de coral, como una prioridad urgente del desarrollo sostenible, y a asegurar que las estrategias de desarrollo económico y social den prioridad a la ordenación eficaz de los arrecifes de coral para promover la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad de los medios de vida y la conservación;

4. *Señala* el capítulo 17 del Programa 21, el capítulo IV del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y el párrafo 53 de la resolución 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y en particular el compromiso de establecer redes representativas de ordenación marina en zonas geográficas específicas para el año 2012, y a este respecto insta a los Estados a identificar los arrecifes de coral y otros importantes ecosistemas marinos afines y a aplicar los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas integrándolos en estrategias más amplias de desarrollo sostenible;

5. *Alienta* la recopilación de datos y la investigación científica, en todos los niveles pertinentes, sobre los beneficios económicos, sociales y ambientales de los arrecifes de coral y ecosistemas afines con el fin de formular medidas para proteger los arrecifes de coral, mejorar esas medidas, reforzar la capacidad de recuperación de los arrecifes y fortalecer la capacidad de las comunidades costeras para adaptarse a los cambios ambientales y a la degradación de los arrecifes de coral;

6. *Alienta* a los Estados a trabajar de manera constructiva para identificar, en la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, medidas concretas para cumplir los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente relativos a la ordenación sostenible del medio marino, incluida la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines, y en este sentido a considerar las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo.”

16. En su 36ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo” (A/C.2/66/L.38/Rev.1), presentado por Australia, Cabo Verde, Costa Rica, Fiji, Filipinas, Honduras, las Islas Marshall, Kiribati, Madagascar, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Sri Lanka, Timor-Leste, Tonga y Vanuatu. Posteriormente, Alemania, Antigua y Barbuda, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, las Comoras, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, las Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Montenegro, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Tuvalu, Ucrania y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

17. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución revisado.

18. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

19. También en su 36ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.38/Rev.1 (véase el párr. 32, proyecto de resolución III).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Turquía formuló una declaración (véase A/C.2/66/SR.36).

D. Proyectos de resolución A/C.2/66/L.41 y Rev.1

21. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de Israel, en nombre de Armenia, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Liberia, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nauru, Nepal, Noruega, Palau, Panamá, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Uganda y el Uruguay, a quienes se sumó Madagascar, presentó un proyecto de resolución titulado “Tecnología agrícola para el desarrollo” (A/C.2/66/L.41), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/197, de 21 de diciembre de 2009, sobre tecnología agrícola para el desarrollo,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de

Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo'),

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando su resolución 65/178, de 20 de diciembre de 2010, sobre el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria,

Observando la labor realizada anteriormente por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en particular en sus períodos de sesiones 16° y 17°, que se centraron en cuestiones relacionadas con la agricultura,

Reconociendo la labor realizada por el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria, establecido por el Secretario General en 2008, y recordando la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma del 16 al 18 de noviembre de 2009, y subrayando la importancia de la mejora y la aplicación de las tecnologías agrícolas,

Acogiendo con beneplácito los compromisos enunciados en la Declaración conjunta sobre la seguridad alimentaria mundial, aprobada en L'Aquila (Italia) el 10 de julio de 2009, que se centró en el desarrollo agrícola sostenible,

Recordando su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada 'Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio', reafirmando su compromiso de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y reconociendo el efecto beneficioso que la adopción de tecnologías agrícolas puede tener para lograr muchos de esos objetivos,

Haciendo notar los resultados de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y preocupada por la lentitud con que se ha avanzado hasta el momento hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular en los países menos adelantados y en África, y reconociendo la necesidad de que todos los actores intensifiquen sus esfuerzos para tratar de alcanzar esos objetivos, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y sigan trabajando para cumplir los compromisos asumidos en el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020,

Esperando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en 2012 sea fructífera y que en ella se obtenga un compromiso político renovado en favor del desarrollo sostenible, evaluando los avances logrados hasta el momento y las lagunas que aún persisten en la aplicación de los resultados de las principales cumbres en materia de desarrollo sostenible y haciendo frente a las nuevas dificultades que están surgiendo, y se traten, entre otros, los dos temas que serán examinados y perfeccionados en el proceso preparatorio, a saber, la economía ecológica en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y el marco institucional para el desarrollo sostenible,

Destacando la función fundamental de la mujer en el sector agrícola y su contribución a la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la

seguridad alimentaria y nutricional y la erradicación de la pobreza rural, y subrayando además que para impulsar verdaderamente el desarrollo agrícola es necesario, entre otras cosas, cerrar la brecha de género y asegurar que las mujeres tengan igual participación en los mercados de trabajo e igual acceso a los recursos agrícolas y a los servicios sociales, incluidos la atención médica y los servicios de salud,

Reconociendo la función y el trabajo de la sociedad civil y el sector privado para impulsar el progreso de los países en desarrollo y para promover la utilización de tecnología agrícola sostenible y la capacitación de los pequeños agricultores,

Considerando la necesidad cada vez mayor de innovar en la esfera de la agricultura para responder a los retos que plantean, entre otros, el cambio climático y el agotamiento y la escasez de los recursos naturales, y reconociendo que las tecnologías agrícolas sostenibles pueden contribuir en gran medida al desarrollo económico y a paliar los efectos negativos del cambio climático, la degradación de las tierras y la desertificación,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la tecnología agrícola para el desarrollo;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a realizar mayores esfuerzos para mejorar la transferencia de tecnología, en condiciones justas, transparentes y mutuamente convenidas, a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, en particular a nivel bilateral y regional, y a prestar apoyo a las iniciativas nacionales dirigidas a fomentar la utilización de conocimientos especializados y tecnologías agrícolas locales, promover la investigación sobre tecnologías agrícolas y el acceso al conocimiento y a la información mediante estrategias adecuadas de comunicación para el desarrollo, y permitir que las mujeres, los hombres y los jóvenes de zonas rurales puedan incrementar su productividad agrícola sostenible, reducir las pérdidas después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional;

3. *Alienta* los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, y en particular de sus pequeños productores, a fin de aumentar la productividad y el valor nutritivo de los cultivos alimentarios, promover prácticas agrícolas sostenibles antes y después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que incorporen la perspectiva de género en las políticas y los proyectos agrícolas y den prioridad a cerrar la brecha de género con el fin de lograr la igualdad de acceso de las mujeres a los recursos agrícolas, a los mercados de trabajo, a las tecnologías que permiten economizar mano de obra y a la información, los conocimientos técnicos, el equipo y los foros de adopción de decisiones en materia de tecnologías agrícolas para asegurar que las políticas y los programas relacionados con la agricultura y la seguridad alimentaria y nutricional tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los jóvenes;

5. *Subraya* la importancia de apoyar y promover la investigación para mejorar y diversificar las variedades de cultivos y los sistemas de semillas, y de apoyar la adopción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación y el control integral de plagas, con el fin de lograr una agricultura más resistente y, en particular, para que los cultivos y los animales de granja, incluido el ganado, puedan tolerar mejor las enfermedades, las plagas y las tensiones ambientales, incluida la sequía y el cambio climático, en consonancia con las normas nacionales y los acuerdos internacionales pertinentes;

6. *Subraya también* la importancia de la utilización y gestión sostenibles de los recursos hídricos para aumentar y asegurar la productividad agrícola, y pide que se redoblen los esfuerzos por reforzar los sistemas de riego y la tecnología de ahorro de agua;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas a establecer alianzas para apoyar servicios financieros y comerciales que incluyan la formación, la creación de capacidad, la infraestructura y los servicios de divulgación, y pide a todos los interesados que incluyan a los pequeños agricultores, en particular a las mujeres rurales, en la planificación y la adopción de decisiones con el fin de lograr que las tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles y apropiadas estén al alcance de los pequeños agricultores;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incluyan el desarrollo agrícola sostenible como parte integral de sus políticas y estrategias nacionales, observa las repercusiones positivas que la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular puede tener en tal sentido, e insta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en sus iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dando prioridad a la investigación y el desarrollo de tecnologías asequibles, duraderas y sostenibles de fácil difusión y utilización entre los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales;

9. *Solicita* a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que promuevan, apoyen y faciliten el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros sobre cómo fomentar las prácticas agrícolas y de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación, y aumentar la utilización de tecnologías agrícolas que tengan repercusiones positivas en toda la cadena de valor, incluida tecnología para el almacenamiento y el transporte de las cosechas, especialmente en circunstancias ambientales difíciles;

10. *Subraya* el papel decisivo de la tecnología agrícola para la promoción del desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros y alienta a los organismos internacionales pertinentes a que apoyen la investigación y el desarrollo en favor de la agricultura sostenible, y, en este sentido, pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, incluidos el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional y otras organizaciones internacionales pertinentes;

11. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

22. En su 37ª sesión, celebrada el 1 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Tecnología agrícola para el desarrollo” (A/C.2/66/L.41/Rev.1), presentado por Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nauru, Nepal, Noruega, los Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Suecia, Uganda y el Uruguay. Posteriormente, Albania, la Argentina, Azerbaiyán, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, el Chad, Côte d’Ivoire, Croacia, El Salvador, Eritrea, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, las Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza, Tonga y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

23. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

24. También en la 37ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.41/Rev.1 en votación registrada por 133 votos contra ninguno y 35 abstenciones (véase el párr. 32, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles,

Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

25. Antes de la votación, el representante del Líbano, en nombre de los Estados árabes, formuló una declaración en explicación de voto (véase AC.2/66/SR.37).

26. Después de haberse aprobado el proyecto de resolución, el representante de Israel formuló una declaración (véase AC.2/66/SR.37).

E. Proyecto de resolución A/C.2/66/L.37

27. En la 35ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Honduras, en nombre de la Arabia Saudita, las Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Georgia, Guatemala, Guyana, la India, Jordania, Kazajstán, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú y la República Dominicana, a los que se sumaron Antigua y Barbuda, Gambia, Granada, Haití, Italia, Mónaco, Montenegro, Palau, Santa Lucía y Seychelles, presentó un proyecto de resolución titulado “Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica” (A/C.2/66/L.37). Posteriormente, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Israel, el Líbano, Luxemburgo, Portugal, la República Unida de Tanzania y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. En la 37ª sesión, celebrada el 1 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

29. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.37 (véase el párr. 32, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.2/66/L.32

30. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante del Perú presentó un proyecto de resolución titulado “Beneficios de la biodiversidad para el desarrollo” (A/C.2/66/L.32), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil)

del 3 al 14 de junio de 1992, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

Recordando también sus resoluciones 55/201, de 20 de diciembre de 2000, 64/203, de 21 de diciembre de 2009, y 65/161, de 20 de diciembre de 2000, y todas las demás resoluciones anteriores relativas a la importancia de la diversidad biológica para la humanidad,

Recordando además que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional clave para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante el acceso adecuado a los recursos genéticos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, y mediante una financiación apropiada,

Recordando que el decenio 2011-2020 ha sido declarado Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica,

Observando la interrelación entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, su naturaleza inseparable para las comunidades indígenas y locales, y la importancia de los conocimientos tradicionales para la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de sus componentes y para los medios de vida sostenibles de esas comunidades,

Recordando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Observando con aprecio que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó, una vez actualizado y revisado, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

Expresando su honda preocupación por la posible pérdida de biodiversidad y señalando el hecho de que la pérdida sostenida de biodiversidad puede tener un efecto particularmente negativo en los pobres y otros grupos de población que dependen de los recursos naturales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

2. *Reafirma* el valor intrínseco de la diversidad biológica y los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos, ambientales y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo sostenible;

3. *Reafirma también* que el logro de la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, el acceso a los recursos genéticos sobre la base del consentimiento previo fundamentado del proveedor de esos recursos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su uso o de los conocimientos tradicionales asociados a ellos

repercute de forma positiva en el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en los planos nacional y local;

4. *Reafirma además* que los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y que la implicación y el liderazgo nacionales son indispensables en el proceso de desarrollo;

5. *Reitera su preocupación* por la posible pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, que genera daños a largo plazo y costos económicos que repercuten negativamente en los pobres y otros grupos de población que dependen de los recursos naturales y compromete el crecimiento sostenido de las generaciones futuras, y observa, a este respecto, que es vital prever y prevenir esos factores y responder a ellos;

6. *Recuerda* que la conservación de la biodiversidad contribuye de forma decisiva a reducir los efectos negativos del cambio climático haciendo a los ecosistemas más resilientes y conservando su capacidad para prestar servicios esenciales;

7. *Recuerda también* que el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad contribuye al logro de un desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible y, a este respecto, reafirma la necesidad de maximizar los beneficios de la biodiversidad para el desarrollo;

8. *Invita* a los Estados Miembros a examinar el efecto del uso sostenible de los ecosistemas y los componentes de la biodiversidad a todos los niveles de adopción de decisiones, en particular, en los programas normativos nacionales de desarrollo y en las inversiones en todos los sectores y a todos los niveles a fin de incorporar los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica en las estrategias de erradicación de la pobreza y promoción del desarrollo;

9. *Observa* que se han considerado diversos aspectos de la valoración económica de los ecosistemas y la biodiversidad en el contexto de la labor del Convenio, incluso en los informes sobre la economía de los ecosistemas y la biodiversidad, tal como se menciona en las decisiones pertinentes adoptadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y alienta a que se sigan realizando estudios al respecto;

10. *Alienta* a todas las partes en el Convenio que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen en breve el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;

11. *Solicita* a los Estados Miembros que mejoren su cooperación en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, sobre todo en lo que respecta a la capacidad de innovación para añadir valor a los recursos genéticos de los países en desarrollo, por medio de mecanismos de cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, incluidos mecanismos de

financiación innovadores y voluntarios y asociaciones entre los sectores público y privado;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales pertinentes, los grupos principales y todos los interesados competentes participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible a que integren los efectos socioeconómicos y los beneficios de la conservación de la biodiversidad y del uso sostenible de sus componentes en sus aportaciones sobre el desarrollo sostenible;

13. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de incorporar los tres objetivos del Convenio en las estrategias de erradicación de la pobreza y promoción del desarrollo;

b) Aseguren la integración efectiva de prácticas sostenibles para la conservación de la diversidad biológica y el uso de sus componentes, incluidos los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, de conformidad con el Convenio y su Protocolo de Nagoya, en la formulación de políticas, leyes y medidas administrativas nacionales y en la cooperación internacional para prevenir el mal uso y la apropiación y explotación indebidas de esos recursos;

c) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de promover la equidad y la justicia en las negociaciones para establecer condiciones convenidas mutuamente en relación con la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización y comercialización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos, de conformidad con la legislación nacional aplicable, entre los proveedores y usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, un subtema titulado ‘Beneficios de la biodiversidad para el desarrollo.’”

31. En su 40ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión, después de escuchar una declaración del Presidente, decidió no adoptar medida alguna en relación con el proyecto de resolución A/C.2/66/L.32.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

32. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Marea negra en la costa libanesa**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, y 65/147, de 20 de diciembre de 2010, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia¹, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195 y 65/147,

Observando que el Secretario General expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 4 de su resolución 65/147 solicitó al Gobierno de Israel que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, cuyas costas han quedado parcialmente

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Haciendo notar la observación del Secretario General de que la experiencia de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en la tramitación de solicitudes de indemnización por daños al medio ambiente a causa de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq podría ser de utilidad para determinar lo que constituye daño al medio ambiente en un caso como el de la marea negra, medir y cuantificar los daños sufridos y fijar la cuantía de la indemnización correspondiente,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, así como la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con los mecanismos establecidos, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/147 de la Asamblea General sobre la marea negra en la costa libanesa⁴;

2. *Reitera*, por sexto año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para el desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reitera su solicitud* al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos que ha ocasionado la reparación del daño ambiental causado por la

⁴ A/66/297.

destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General según la cual le sigue preocupando mucho que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

5. *Solicita* al Secretario General que siga considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes;

6. *Solicita también* al Secretario General que examine la utilidad de la experiencia de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas para determinar lo que constituye daño al medio ambiente en este caso de marea negra, medir y cuantificar los daños sufridos y fijar la cuantía de la indemnización correspondiente;

7. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

8. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

9. *Observa* que en su informe el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que siguieran prestando apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de rehabilitación de la costa libanesa y en las tareas de recuperación más generales y señaló que debía intensificarse la ayuda internacional, habida cuenta de que el Líbano seguía realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación, invita de nuevo a los Estados y la comunidad internacional de donantes a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

10. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

Proyecto de resolución II Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/169 M, de 16 de diciembre de 1997, 53/1 H, de 16 de noviembre de 1998, 55/44, de 27 de noviembre de 2000, 57/101, de 25 de noviembre de 2002, 60/216, de 22 de diciembre de 2005, y 63/279, de 24 de abril de 2009,

Reconociendo que el polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk, heredado por Kazajstán y cerrado en 1991, sigue siendo un asunto de profunda preocupación para el pueblo y el Gobierno de Kazajstán por las consecuencias a largo plazo que acarrea su actividad para la vida y la salud de la población, especialmente los niños y otros grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región,

Teniendo en cuenta que desde que se clausuró el polígono de ensayos nucleares se han completado algunos programas internacionales en la región de Semipalatinsk, pero siguen existiendo graves problemas sociales, económicos y ecológicos,

Tomando en consideración los resultados de la conferencia internacional sobre los problemas de la región de Semipalatinsk celebrada en Tokio en 1999, que han contribuido a aumentar la eficacia de la asistencia proporcionada a la población de la región,

Reconociendo los progresos realizados para acelerar el desarrollo de la región de Semipalatinsk en el período 2008-2011 por medio de programas y actividades del Gobierno de Kazajstán y la comunidad internacional, incluidos organismos de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo para la rehabilitación de la región de Semipalatinsk,

Reconociendo además los problemas que afronta Kazajstán en la rehabilitación de la región de Semipalatinsk, especialmente en el marco de la labor que realiza el Gobierno de Kazajstán para cumplir de manera eficaz y oportuna los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en lo relacionado con la asistencia sanitaria y la sostenibilidad ambiental,

Reconociendo que el Gobierno de Kazajstán puede solicitar al Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Kazajstán que lo ayude a celebrar consultas para establecer un mecanismo integrado por múltiples interesados, en el que participen diversos órganos gubernamentales, las administraciones locales, la sociedad civil, la comunidad de donantes y las organizaciones internacionales, con objeto de mejorar la gobernanza y facilitar la utilización más eficiente de los recursos asignados para la rehabilitación de la región de Semipalatinsk, en particular en lo que respecta a la seguridad radiológica, el desarrollo socioeconómico, y la salud y la protección ambiental, y para la difusión de información sobre los riesgos a la población,

Poniendo de relieve la importancia del apoyo de los Estados donantes y las organizaciones internacionales de desarrollo a los esfuerzos de Kazajstán por mejorar la situación social, económica y ambiental en la región de Semipalatinsk, y la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando la debida atención a la rehabilitación de la región de Semipalatinsk,

Tomando nota de la necesidad de utilizar tecnologías modernas para minimizar y mitigar los problemas radiológicos, sanitarios, socioeconómicos, psicológicos y ambientales en la región de Semipalatinsk,

Considerando la importancia de cooperar con las Naciones Unidas en el establecimiento de un marco coherente que permita coordinar las actividades emprendidas para atender las necesidades de la región en lo que concierne a la adopción de enfoques innovadores de planificación regional y asistencia social de la región de Semipalatinsk para la población, especialmente sus grupos más vulnerables, con el fin de mejorar su calidad de vida,

Poniendo de relieve la importancia del nuevo enfoque orientado al desarrollo para la resolución de los problemas de la región de Semipalatinsk de mediano a largo plazo,

Expresando su reconocimiento a los países y organizaciones donantes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas que se mencionan en el informe del Secretario General⁵ por su contribución a la rehabilitación de la región de Semipalatinsk,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 63/279¹ y de la información que figura en él acerca de las medidas adoptadas para resolver los problemas sanitarios, ecológicos, económicos y humanitarios de la región de Semipalatinsk;

2. *Acoge con beneplácito y reconoce* el importante papel que desempeña el Gobierno de Kazajstán al aportar recursos nacionales con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de la región de Semipalatinsk, al aplicar medidas para mejorar la administración pública del territorio y las instalaciones del antiguo polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk, al garantizar la seguridad frente a la radiación y la rehabilitación ambiental, y al reintegrar el uso del polígono de ensayos nucleares en la economía nacional;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que ayude a Kazajstán a formular y ejecutar programas y proyectos especiales para el tratamiento y atención de la población afectada, y apoye los esfuerzos para garantizar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de la región de Semipalatinsk, incluidos los dirigidos a aumentar la eficacia de los programas existentes;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras multilaterales competentes y otras entidades de la comunidad internacional, incluidas las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales, a que compartan sus conocimientos y experiencia a fin de contribuir a la rehabilitación humana y ecológica y al desarrollo económico de la región de Semipalatinsk;

⁵ A/66/337.

5. *Solicita* al Secretario General que prosiga el proceso consultivo, con la participación de los Estados interesados y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, acerca de las modalidades para movilizar y coordinar el apoyo necesario a fin de encontrar soluciones apropiadas a los problemas y las necesidades de la región de Semipalatinsk, incluidos los designados como prioritarios en su informe;

6. *Exhorta* al Secretario General a que continúe sus esfuerzos de concienciación mundial sobre los problemas y las necesidades de la región de Semipalatinsk;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III

Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y el Programa 21², el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴, la Declaración de Mauricio⁵ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁶, la Declaración del Milenio⁷ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto con un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina,

Recordando también las convenciones y organizaciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹¹, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas¹², la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres¹³, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁹ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹¹ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

¹² *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

¹³ *Ibid.*, vol. 1651, núm. 28395.

Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Reconociendo que la legislación nacional contribuye a la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines dentro de las jurisdicciones nacionales,

Recordando sus resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible, en particular las resoluciones 61/105, de 8 de diciembre de 2006, 64/71 y 64/72, de 4 de diciembre de 2009, 65/37 A, de 7 de diciembre de 2010, y 65/37 B, de 4 de abril de 2011, así como la resolución 65/159, de 20 de diciembre de 2010, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, su resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, en la que decidió organizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, su resolución 65/155, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presente y futuras”, su resolución 65/161, de 20 de diciembre de 2010, relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y otras resoluciones pertinentes,

Haciendo notar la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Océanos el 14 de mayo de 2009, y el Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera, de 1995¹⁴,

Haciendo notar también la labor realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a la biodiversidad marina y costera, en particular los arrecifes de coral y ecosistemas afines, y, a ese respecto, los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010, sobre todo los relativos a la actualización y revisión del plan estratégico para después de 2010¹⁵,

Haciendo notar además que en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se pidió al Secretario Ejecutivo del Convenio¹⁶ que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, elaborara un informe sobre el progreso alcanzado en la aplicación del plan de trabajo sobre la decoloración de corales, aprobado en virtud de la decisión VII/5 de la Conferencia de las Partes¹⁷,

Observando con preocupación que es probable que la degradación de los arrecifes de coral dé lugar a la pérdida de importantes beneficios económicos y sociales, en particular en los Estados que son muy vulnerables a la pérdida de los arrecifes de coral y tienen poca capacidad de adaptación,

Reconociendo que millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y ecosistemas marinos afines para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de alimentos e ingresos, aportan una dimensión estética y cultural a las comunidades y les proporcionan protección contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de las costas,

¹⁴ Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

¹⁵ Véase UNEP/CBD/COP/10/27.

¹⁶ *Ibid.*, anexo, decisión X/29, párr. 74.

¹⁷ Véase UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I, apéndice 1.

Expresando grave preocupación ante los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la salud y supervivencia de los arrecifes de coral y ecosistemas afines de todo el mundo, sobre todo la elevación del nivel del mar, la mayor gravedad e incidencia de la decoloración de los corales, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y la mayor intensidad de las tormentas, en combinación con los efectos negativos sinérgicos de la escorrentía de desechos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas, las especies exóticas invasivas y la extracción de corales,

Manteniendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, y exhortando a los Estados a adoptar urgentemente medidas de alcance mundial con objeto de hacer frente al cambio climático, de conformidad con los principios indicados en la Convención Marco, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas,

Reconociendo que las comunidades indígenas y locales de muchos países tienen una relación especial con los medios marino y costero, incluidos los arrecifes de coral y ecosistemas afines, que a veces les pertenecen conforme a la legislación nacional, y que estas personas pueden contribuir decisivamente a proteger, gestionar y preservar estos arrecifes y ecosistemas afines,

Reconociendo también el papel rector desempeñado en la ordenación de los ecosistemas marinos tropicales por la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, una asociación de gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales para hacer frente a las amenazas graves a los arrecifes de coral que son de naturaleza transfronteriza y acogiendo con beneplácito a este respecto las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, el marco Pacific Oceanscape, el Proyecto sobre el paisaje marino tropical oriental, la Alianza del Océano Índico occidental, el Plan de conservación del África Occidental y la Iniciativa regional para la conservación y el uso racional de los manglares y corales en la región de América,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas emprendidas por los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de la biodiversidad marina y, en particular, de los arrecifes de coral y ecosistemas afines,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo¹⁸, que solicitó en su resolución 65/150, de 20 de diciembre de 2010,

Reconociendo la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012,

¹⁸ A/66/298.

1. *Insta* a los Estados, dentro de sus jurisdicciones nacionales, y a las organizaciones internacionales, de conformidad con sus mandatos, a que, ante la urgencia de actuar, adopten las medidas prácticas necesarias a todos los niveles para proteger los arrecifes de coral y ecosistemas afines a fin de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de responder a los problemas y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, sobre todo con medidas de mitigación y adaptación, así como a los efectos de la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

2. *Insta también* a los Estados a que formulen, adopten y apliquen estrategias integradas y amplias para la ordenación de los arrecifes de coral y ecosistemas marinos afines dentro de sus jurisdicciones, alienta la cooperación regional conforme al derecho internacional para proteger los arrecifes de coral y aumentar su capacidad de recuperación, y a este respecto exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen esos esfuerzos en los países en desarrollo, por ejemplo con el suministro de recursos financieros, el fomento de la capacidad, la difusión de tecnologías ecológicamente racionales y de conocimientos técnicos en condiciones mutuamente convenidas, y también con el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica y jurídica pertinente, a fin de que los países en desarrollo puedan tomar las medidas necesarias para proteger adecuadamente los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

3. *Insta además* a los Estados a que determinen las medidas o los instrumentos pertinentes para proteger los arrecifes de coral que se encuentren dentro de sus jurisdicciones nacionales, como una prioridad urgente del desarrollo sostenible, para promover, entre otras cosas, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad de los medios de vida y la conservación de los ecosistemas, y a ese respecto alienta a los Estados a que los apliquen e integren, según proceda, en estrategias más amplias de desarrollo sostenible;

4. *Destaca* la necesidad de comprender mejor los beneficios económicos, sociales y ambientales de los arrecifes de coral y ecosistemas afines, con el fin de formular medidas para proteger los arrecifes de coral, mejorar las medidas existentes, reforzar la capacidad de recuperación de los arrecifes y fortalecer la capacidad de las comunidades costeras para adaptarse a los cambios ambientales y a la degradación de los arrecifes de coral;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y las partes interesadas a que se ocupen, según corresponda, de la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo;

6. *Observa* el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012.

Proyecto de resolución IV Tecnología agrícola para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/197, de 21 de diciembre de 2009, sobre tecnología agrícola para el desarrollo,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶,

Recordando su resolución 65/178, de 20 de diciembre de 2010, sobre el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria,

Observando la labor realizada anteriormente por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en particular en sus períodos de sesiones 16° y 17°, que se centraron en cuestiones relacionadas con la agricultura,

Reconociendo la labor realizada por el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria, establecido por el Secretario General en 2008, y específicamente su petición de invertir más, según corresponda, en el desarrollo de la tecnología agrícola y promover la transferencia y el uso de las tecnologías existentes, en términos mutuamente acordados, sobre todo para los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales, recordando la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma del 16 al 18 de noviembre de 2009, y subrayando la importancia de mejorar y aplicar las tecnologías agrícolas,

Acogiendo con beneplácito los compromisos enunciados en la Declaración conjunta sobre la seguridad alimentaria mundial, aprobada en L’Aquila (Italia) el 10 de julio de 2009⁷, que se centró en el desarrollo agrícola sostenible,

Recordando la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010 y su documento final⁸, reafirmando su compromiso de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y reconociendo el efecto beneficioso que la adopción de tecnologías agrícolas puede tener para lograr muchos de esos objetivos, sobre todo

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Véase la resolución 60/1.

⁷ Se puede consultar en www.ifad.org/events/g8.

⁸ Véase la resolución 65/1.

para erradicar la pobreza extrema y el hambre, empoderar a las mujeres y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, pero preocupada aún por el ritmo con que se ha avanzado hasta el momento hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular en los países menos adelantados y en África,

Tomando nota del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁹, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía), del 9 al 13 de mayo de 2011, y reconociendo la necesidad de seguir trabajando en favor del cumplimiento de los compromisos enunciados en el Programa de Acción,

Reconociendo la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Destacando la función fundamental de la mujer en el sector agrícola y su contribución a la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición y la erradicación de la pobreza rural, y subrayando que para impulsar verdaderamente el desarrollo agrícola es necesario, entre otras cosas, cerrar la brecha de género y asegurar que las mujeres tengan igual acceso a las tecnologías agrícolas, a servicios conexos e insumos, y a todos los recursos productivos necesarios, así como a la educación y capacitación, a servicios sociales, atención médica, servicios de salud y servicios financieros, y acceso y participación en los mercados,

Reconociendo la función y el trabajo de la sociedad civil y el sector privado para impulsar el progreso de los países en desarrollo y para promover la utilización de tecnologías agrícolas sostenibles y la capacitación de los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales,

Considerando la necesidad cada vez mayor de innovar en las cadenas agroalimentarias para responder a los retos que plantean, entre otros, el cambio climático, el agotamiento y la escasez de los recursos naturales, la urbanización y globalización, y reconociendo que las investigaciones agrícolas y las tecnologías agrícolas sostenibles pueden contribuir en gran medida al desarrollo agrícola, rural y económico, a la adaptación de la agricultura y a la seguridad alimentaria y la nutrición, y a paliar los efectos negativos del cambio climático, la degradación de las tierras y la desertificación,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la tecnología agrícola para el desarrollo¹⁰;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a realizar mayores esfuerzos para mejorar el desarrollo de tecnologías agrícolas sostenibles apropiadas y su transferencia y difusión, en condiciones justas, transparentes y mutuamente convenidas a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, en particular a nivel bilateral y regional, y a prestar apoyo a las iniciativas nacionales dirigidas a

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), cap. II.

¹⁰ A/66/304.

fomentar la utilización de conocimientos especializados y tecnologías agrícolas locales, promover la investigación sobre tecnologías agrícolas, el acceso al conocimiento y a la información mediante estrategias adecuadas de comunicación para el desarrollo, y permitir que las mujeres, los hombres y los jóvenes de zonas rurales puedan incrementar su productividad agrícola sostenible, reducir las pérdidas después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional;

3. *Alienta* los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, especialmente de sus pequeños productores, en particular las mujeres rurales, a fin de aumentar la productividad y el valor nutritivo de los cultivos alimentarios, y promover prácticas agrícolas sostenibles antes y después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y los programas y políticas relacionados con la nutrición que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los jóvenes;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que incorporen la perspectiva de género en las políticas y los proyectos agrícolas y den prioridad a cerrar la brecha de género con el fin de lograr la igualdad de acceso de las mujeres a las tecnologías que permiten economizar mano de obra, a la información, los conocimientos técnicos, el equipo y los foros de adopción de decisiones en materia de tecnologías agrícolas para asegurar que las políticas y los programas relacionados con la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los jóvenes;

5. *Subraya* la importancia de apoyar y promover la investigación para mejorar y diversificar las variedades de cultivos y los sistemas de semillas, y de apoyar la adopción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación y el control integrado de las plagas, con el fin de lograr una agricultura más resistente y, en particular, para que los cultivos y los animales de granja, incluido el ganado, puedan resistir mejor las enfermedades, las plagas y las tensiones ambientales, incluso la sequía y el cambio climático, en consonancia con las normas nacionales y los acuerdos internacionales pertinentes;

6. *Subraya también* la importancia de utilizar y gestionar los recursos hídricos de forma sostenible para aumentar y asegurar la productividad agrícola, y pide que se redoblen los esfuerzos por reforzar los sistemas de riego y la tecnología de ahorro de agua;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas a establecer alianzas para apoyar los servicios financieros y comerciales que incluyan la formación, la creación de capacidad, la infraestructura y los servicios de divulgación, y pide a todos los interesados que incluyan a los pequeños agricultores, en particular a las mujeres rurales, en la planificación y la adopción de decisiones con el fin de lograr que las tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles y apropiadas estén al alcance de los pequeños agricultores;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incluyan el desarrollo agrícola sostenible como parte integral de sus políticas y estrategias nacionales, observa las repercusiones positivas que la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular pueden tener en tal sentido, e insta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en sus iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dando

prioridad a la investigación y el desarrollo de tecnologías asequibles, duraderas y sostenibles de fácil difusión y utilización entre los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales;

9. *Solicita* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que promuevan, apoyen y faciliten el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros sobre cómo fomentar las prácticas agrícolas y de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación, y aumentar la utilización de tecnologías agrícolas que tengan repercusiones positivas en toda la cadena de valor, incluso tecnología para el almacenamiento y el transporte de las cosechas, especialmente en circunstancias ambientales difíciles;

10. *Subraya* el papel decisivo de la tecnología agrícola, las investigaciones agrícolas y la transferencia de tecnologías en condiciones convenidas mutuamente, así como del intercambio de conocimientos y prácticas, para la promoción del desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros y alienta a los organismos internacionales pertinentes a que apoyen la investigación y el desarrollo en favor de la agricultura sostenible y, en este sentido, pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, incluidos el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional y otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes;

11. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución V Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Recordando también la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial¹, de 10 de octubre de 1980, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y el Programa 21³, de 14 de junio de 1992, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo⁴, de 11 de noviembre de 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁶, la Declaración de Barbados⁷ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸, la Declaración de Mauricio⁹ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰, y la Declaración de Estambul¹¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020¹²,

Recordando además el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹³,

Reconociendo la importante dimensión del turismo sostenible y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida y su contribución al logro del desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de noviembre de 2011.

¹ A/36/236, anexo, apéndice I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ A/55/640, anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1) cap. I.

¹² *Ibid.*, cap. II.

¹³ Véase la resolución 65/1.

Acogiendo con beneplácito las actividades del Proceso de Marrakech sobre el consumo y la producción sostenibles, los logros del equipo de tareas internacional sobre turismo sostenible y los objetivos de la Asociación Mundial para el Turismo Sostenible, creada en 2011 como sucesora permanente del equipo de tareas internacional,

Tomando nota del documento final del primer seminario sobre turismo sostenible, aprobado por el Consejo Centroamericano de Turismo del Sistema de la Integración Centroamericana el 24 de junio de 2011 en una reunión organizada en cooperación con la Organización Mundial del Turismo en Roatán (Honduras), en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012,

Tomando nota también de la Declaración Conjunta, el Plan de Acción y la declaración de 2012 como Año del Turismo Sostenible en Centroamérica aprobados en la 37ª reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, celebrada en San Salvador el 22 de julio de 2011, y la Declaración del Consejo Centroamericano de Turismo, aprobada en su 82ª reunión, celebrada en Guanacaste (Costa Rica) el 7 de julio de 2011,

Haciendo hincapié en que el turismo sostenible en Centroamérica es un pilar fundamental de la integración regional y un motor del desarrollo socioeconómico, habida cuenta de su valiosa contribución en lo que respecta al empleo, los ingresos, las inversiones y las divisas, por lo que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a otros interesados y a la Organización Mundial del Turismo a que sigan apoyando las actividades emprendidas por los países de Centroamérica para promover el turismo responsable y sostenible en la región, incluidas las realizadas como parte de la preparación para situaciones de emergencia y de la respuesta a los desastres naturales, así como para la formación de capacidad, a fin de que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población;

2. *Toma nota* de la labor de los Gobiernos centroamericanos en la aplicación de los programas existentes destinados a fomentar y promover el turismo sostenible en toda la región, en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, y acoge con beneplácito en tal sentido su contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los países de Centroamérica, por conducto del Consejo Centroamericano de Turismo y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, a que sigan apoyando el turismo sostenible con políticas que fomenten un turismo sensible e incluyente, fortalezcan la identidad regional y protejan el patrimonio natural y cultural, especialmente sus ecosistemas y la biodiversidad, y observa que las iniciativas en curso, como la Asociación Mundial para el Turismo Sostenible, entre otras iniciativas internacionales, pueden prestar a los gobiernos apoyo directo y específico para tal fin;

4. *Reconoce* la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, en particular a través del consumo de productos y servicios de turismo sostenible, y

de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, teniendo en cuenta la declaración de 2012 como Año del Turismo Sostenible en Centroamérica, manteniendo a la vez la cultura y la integridad ambiental de las comunidades indígenas y locales y reforzando la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, y de promover el desarrollo del turismo sostenible y la creación de capacidad para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales y de las pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente, entre otras cosas, a los desafíos del cambio climático y la de detener la pérdida de biodiversidad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le informe de los avances respecto de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta los informes al respecto preparados por la Organización Mundial del Turismo.
